

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DISM. ALIM. 2021-00818

NOTIFICADO POR ESTADO No. 138 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los autos de fechas 19 de mayo y 25 de julio de 2022 (archivos Nos. 21 y 24), en el sentido de indicar que los requerimientos allí efectuados (relativos a que designe apoderado), lo son con destino a la **DEMANDADA** ANGÉLICA LILIANA ESCOBAR TAVARES y no al **DEMANDANTE** JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ARIAS, como por error se señaló.

2.- Como consecuencia de lo anterior, por secretaría comuníquense nuevamente los requerimientos a la mencionada demandada, a quien se le otorga el término de cinco (5) días, so pena de continuar el trámite del proceso.

3.- Frente a las manifestaciones elevadas por el apoderado del demandante (archivo N° 27), este deberá estarse a lo resuelto previamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b018b575d5e77a5183950435196975f093b65d139956aa876a52f916dd35a7d**

Documento generado en 23/08/2022 12:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>